



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA,

19 MAR 2010

Expte. N° 189/08 – Cuerpos I y II

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA suscripto con la Prof. Ana Valeria HANNE; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el presente contrato la Prof. HANNE desarrollará y cumplimentará las tareas que se le asignen en la DIRECCIÓN DE CONTROL CURRICULAR dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA de esta Universidad.

QUE a fs. 214/215 obra el Contrato firmado y sellado, con vigencia retroactiva a partir del 24 de febrero de 2010, y vence indefectiblemente el 30 de marzo de 2010.

QUE se cuenta con la intervención de la Abog. Mónica ESCOBAR, Coordinadora Legal y Técnica de esta Universidad, quien mediante Dictamen N° 457-10.

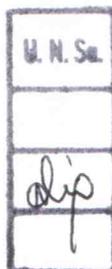
Por ello, y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE HACIENDA DEL CONSEJO SUPERIOR mediante Despacho N° 029/10,

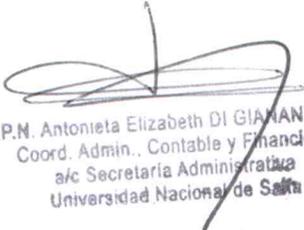
EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Prof. Ana Valeria HANNE, DNI N° 30.638.500, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en las respectivas partidas presupuestarias de RECTORADO, por el corriente ejercicio

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y Académica, Dirección de Control Curricular, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




C.P.N. Antonieta Elizabeth DI GIANANTONIO
Coord. Admin., Contable y Financiera
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta


Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICE RECTOR

RESOLUCION N° 0200-10

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

DIRECCION GRAL. DE RENTAS IMPUESTO DE SELLOS	
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO CON LA CURA DE	
\$	11.05
OPERACION Nº	24.9635
FECHA DE PAGO	17 MAR 2010
FECHA Y FIRMA	

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Rectora, Ingeniera Agrónoma, **STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI**, identificada con LC Nº 5.242.325, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares -, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, la Señorita **ANA VALERIA HANNE**, de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 30.638.500, con domicilio real en calle Pedro Pardo Nº 156; ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PRESTADORA, tendrá a su cargo la realización de las obras especificadas seguidamente, debiéndolas realizar de manera tal que reúnan las condiciones y cualidades exigibles según su naturaleza y destino.

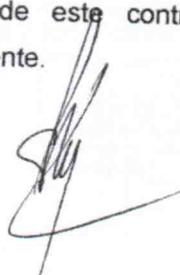
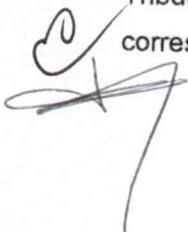
SEGUNDA: Su actividad será cumplida en la DIRECCION DE CONTROL CURRICULAR; dependiente de Secretaría Académica, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las tareas que se le asignen, propias de la mencionada área.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia retroactiva, a partir del día 24 de febrero de 2010, y vence indefectiblemente el día 30 de marzo de 2010. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

CUARTA: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a LA PRESTADORA, la suma de mil quinientos pesos -\$1.500-, que comprende la totalidad del tiempo de vigencia de este contrato.

SEXTA: Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; debiendo LA UNIVERSIDAD, retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.



SÉPTIMA: LA PRESTADORA, no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

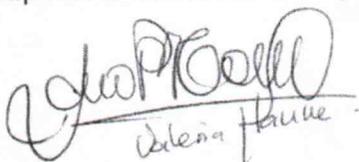
NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de LA PRESTADORA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 15 días del mes de marzo de 2010, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.


Gabriela Ferrer


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA